

das en el trámite de la exposición pública de un mes y aprobada definitivamente la norma reglamentaria de mención, se expone al público el texto íntegro resultante, del tenor literal siguiente.

Melilla 1 de Diciembre de 2009

El Secretario Técnico AAPP.

Antonio Jesús García Alemany.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Administraciones Públicas como organizaciones prestadoras de servicios han ido experimentando una progresiva apertura, que supone redefinir sus objetivos, situando al ciudadano en el centro referencial del total de sus actuaciones. Actualmente, no únicamente se exige por los ciudadanos que se preste un servicio, sino que éste se ofrezca con calidad. Ello hace que se deba reajustar el organigrama de la extinta Consejería de Recursos Humanos, adaptándola primeramente al cambio de denominación: "Administraciones Públicas", que englobe no sólo la tradicional tarea de la gestión de los recursos humanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, sino también sus relaciones con el administrado, canalizando sus demandas, y optimizando y racionalizando las actuaciones de la Administración de la Ciudad Autónoma en aras de una mayor eficiencia y calidad, puesto que el ciudadano debe ser el núcleo determinante de la acción pública. Ello hace que la Administración deba disponer de una estructura que permita canalizar las demandas de los ciudadanos, y a través de medidas, actuaciones, planes de calidad y modernización conseguir que se implanten en la totalidad de la administración los principios de agilidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Todo ello nos hace plantearnos una nueva organización administrativa y funcional más acorde con las competencias que deben comprender y que nacen con una vocación de acercarnos a la Administración autonómica, permitiendo a los usuarios la identificación específica de los servicios, así como de los empleados públicos responsables de los mismos y su incardinación dentro de la Consejería.

Por otro lado, tras la aprobación del anterior Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos (BOME número 3603 de 26 de noviembre de 1998) han surgido diversas normas de rango legal y regla-

mentario que exigen la aparición de un nuevo Reglamento adaptado a la realidad del ordenamiento jurídico aplicable. Así tanto la Ley 11/1999 de 21 de abril modificadora de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local como la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público ha variado y ampliado las competencias en materia de Función Pública de la Ciudad, siendo necesario una reestructuración competencial en la organización administrativa de la Consejería de Administraciones Públicas que se adapte al nuevo marco normativo.

En cuanto a las novedades introducidas por el presente Reglamento destaca el que por fin se refundan en un único texto normativo la regulación competencial, organización y funcionamiento de la Consejería de Administraciones Públicas, antigua Consejería de Recursos Humanos, asumiendo no sólo la administración del personal de la Ciudad sino también la organización administrativa, prevención de riesgos laborales, procedimientos e inspección de servicios, las relaciones con otras Administraciones Públicas en cumplimiento del principio de cooperación y colaboración entre éstas, la coordinación administrativa entre las diferentes Consejerías en las que se estructura el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, la modernización de la administración, la atención e información al ciudadano, la Administración Electrónica, el desarrollo de actuaciones de racionalización de tramitaciones administrativas, el sistema de quejas y sugerencias, las actuaciones en Estadística y Territorio, la coordinación del Callejero de la Ciudad Autónoma, Gestión de domicilio único, gestión del padrón de habitantes y el desempeño de las restantes atribuciones que se le encomienden.

Evidentemente, por todo ello, se amplían las competencias que debe asumir el/la Consejero/a de Administraciones Públicas como titular de las facultades de gestión, impulsión, administración e inspección de su Departamento, así como la de propuesta cuando carezca de poder de resolución.

Respecto a función pública se reconoce, como no podía ser de otra manera, el papel que a partir de la entrada en vigor de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 7/2007 de 12 de abril que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, tiene que desempeñar la Asamblea de la Ciudad como